



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL “VIVERO DEMOSTRATIVO PARA PRÁCTICAS PRODUCTIVAS SUSTENTABLES”, QUE CELEBRAN EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2020, EN LA CIUDAD DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO, POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL (OPDI), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA JIRA”, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, A TRAVÉS DE LOS CC. DAVID MICHEL CAMARENA Y GRACIELA PÉREZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES.

- I. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- II. La JIRA es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, del estado de Jalisco, Su función es brindar apoyo técnico a éstos municipios para la elaboración, gestión e implementación de proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, el manejo de recursos naturales, el tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos urbanos, de aplicación en sus territorios, con el propósito De mejorar la salud pública, la calidad de vida de sus habitantes y el manejo integral del territorio.
- III. Se firmo convenio de asignación de recursos con el gobierno del estado de Jalisco a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y la Secretaria de la Hacienda Pública, al cual le correspondió el número SEMADET/DJ/DERN/009/2020, en su anexo técnico, en el punto 7.2.1. Alternativas productivas sustentables en los cuales se establecen sitios demostrativos, en los cuales se pretende que sean espacios para la concientización y capacitación sobre la implementación de actividades productivas sustentables como: huertos comunitarios intensivos, agricultura orgánica, producción de planta, composta, lombricomposta y agroforestería; ya que, con base en las experiencias aprendidas, necesitamos dar un mayor énfasis al uso adecuado de los recursos naturales, pero incentivando un cambio de comportamiento en la sociedad en general, mediante una visión de educación para la sustentabilidad. Los sitios estarán ubicados en las instalaciones de viveros, centros de acopio y algunas escuelas dentro de los municipios de Autlán, Unión de Tula, El Limón; dando un sentido integral a la generación y manejo de residuos orgánicos, y su vínculo con la producción sustentable. Los sitios están visionados como centros de



- capacitación a productores y población en general, pudiendo integrar el total de los municipios de la JIRA, con procesos de capacitación en producción sustentable.
- IV. En sesión ordinaria de consejo de administración de la JIRA aprobado en presupuesto de egresos del POA 2020 de la JIRA el día 30 de diciembre de 2019, así como en sesión de consejo de administración de fecha 02 de marzo del 2020, en acuerdo CA-JIRA 10/02-03-2020, se aprobó la firma de este convenio con el municipio de El Limón, entre otros.
- V. Se llevó a cabo la adjudicación directa para la habilitación e instalación de invernadero en el municipio de El Limón, en el estado de Jalisco, en razón de que ésta se lanzó por primera ocasión el 15 de septiembre del 2020 y fue declarada desierta el 28 de septiembre del mismo año, por lo que se lanzó por segunda ocasión el día 29 de septiembre, y fue declarada desierta por segunda ocasión el día 12 de octubre del 2020.
- VI. La habilitación e instalación de invernadero en el municipio de El Limón, en el estado de Jalisco, tuvo un costo de \$66,315.00 (sesenta y seis mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.). El cual fue pagado con recursos de la partida 4391 Otros subsidios, del presupuesto de la JIRA, provenientes del convenio citado en el numero III de los antecedentes.

#### DECLARACIONES:

- I. Declara "LA JIRA"
- a) Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) integrado por los ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, sección II, tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- b) EL C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, es el director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue ratificada mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. centro, cp. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- c) Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula vigésima quinta fracción II del convenio de creación de ésta. Asimismo, el director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
- d) Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración.
- e) Vigilar que el programa operativo anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- f) Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación. Asimismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM0710274S0.
- g) Manifiesta que para la celebración de este convenio marco de colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.
- II. Declara "EL AYUNTAMIENTO":



- a) Conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y que según lo dispuesto por la fracción I Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- b) Es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 Fr. V, VI; 38 Fr. II.
- c) Que los CC. David Michel Camarena y Graciela Pérez González, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndico municipales del Ayuntamiento municipal de El Limón, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 10 de julio del año 2018. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; el primero con clave de elector **ART. 21 LTAIPJM** y el segundo con clave de elector **ART. 21 LTAIPJM**
- d) La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 Fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en la calle Rodrigo Camacho número 1, C.P. 48700, donde se ubica la presidencia municipal en la Cabecera municipal de El Limón, Jalisco.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**:
- a) Es prioridad de **"LA JIRA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** ejecutar acciones conjuntas para la instalación de un **"Vivero demostrativo para prácticas productivas sustentables"**, en el municipio de El Limón, Jalisco.
- b) Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- c) Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases o criterios generales para llevar a cabo acciones vinculadas a la Iniciativa de Reducción de Emisiones, mediante la implementación de actividades productivas sustentables como la instalación de un **"Vivero demostrativo para prácticas productivas sustentables"**, mediante la entrega de un invernadero equipado conforme las siguientes clausulas:

COL-JIRA-03/2020  
Vivero demostrativo.  
JIRA- El Limón, Jalisco.

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente  
para la Gestión Integral de la Cuenca Baja  
del Río Ayuquila

Gonzalez Ortega no. 38 Colonia Centro, Atlán de Navarro, Jalisco. C.P. 48900  
Tels: (01 317) 381 18 63 y 381 08 44



**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración **"LA JIRA"** entregará en especie un vivero equipado a **"EL AYUNTAMIENTO"**, con un valor total de \$66,315.00 (sesenta y seis mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), el cual será habilitado en las instalaciones del Módulo El Limón del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, ubicado en Lázaro Cárdenas número 50 en El Limón, Jalisco. **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a dar apoyo logístico al proveedor encargado de la instalación del vivero, así como a dar el mantenimiento requerido al vivero de conformidad al acuerdo del Consejo de administración número CA-JIRA 03/02-03-2020, tomado en sesión de consejo de fecha 02 de marzo del presente año.

**"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a utilizar el vivero únicamente para los fines para los que será habilitado, como un sitio demostrativo para los estudiantes y un espacio para la concientización y capacitación sobre la implementación de actividades productivas sustentables como: huertos comunitarios intensivos, agricultura orgánica, producción de planta, composta, lombricomposta y agroforestería.

Por otro lado, **"EL AYUNTAMIENTO"**, en caso de que el uso para el cual le será entregado el vivero materia de este instrumento contractual no se haya ejecutado de manera adecuada, o en caso de que por causas imputables al mismo éste se halle en deterioro, maltrato, vandalizado, o con cualquier tipo de daño que imposibilite el uso del vivero; en cualquiera de los dos casos, se obliga a regresar a **"LA JIRA"**, en especie, los materiales utilizados para la habilitación del mismo o la cantidad de dinero en moneda de curso legal equivalente al gasto hecho por la JIRA para la habilitación del vivero. En el caso anterior, **"LA JIRA"** proporcionará a **"EL AYUNTAMIENTO"** el número de cuenta bancaria para que se realice la devolución correspondiente, misma que deberá realizarse en los próximos 15 días naturales posteriores a la entrega del número de cuenta bancaria.

**TERCERA.** **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA JIRA"** elaborarán un programa de trabajo para el cumplimiento del objeto estipulado en la cláusula primera, en un mediano y largo plazo, el cual formará parte del presente convenio.

**CUARTA.** **"LAS PARTES"** designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

Por **"LA JIRA"**, a través de quien desempeñe el cargo de Jefe Operativo de Proyectos Gestión y Administración y Jefe Operativo de Educación para la Sustentabilidad, quien dará seguimiento a las acciones descritas.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través del presidente municipal, así como de la persona que desempeñe el puesto relacionado a Dirección de medio ambiente y Desarrollo Rural.

**QUINTA.** **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a que por ningún motivo suspenderán las acciones para llevar a cabo las actividades establecidas en el anexo técnico adjunto, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente convenio por parte de **"LA JIRA"**.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por consiguiente, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente



y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de colaboración que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó, o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes por lo que en ningún caso las partes serán consideradas patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y mando de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes de este instrumento.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** convienen que, en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones de la cláusula primera y segunda del presente convenio de colaboración, **"LA JIRA"** requerirá por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** la entrega total en especie o moneda de curso legal tal como se establece en la cláusula segunda párrafo 3 del presente instrumento.

**OCTAVA.** Queda expresamente, convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

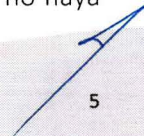
**NOVENA. MODIFICACIONES.** La modificación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al contenido de éste, deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito firmado con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en el que expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen, la cual únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"**, y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2021.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a **"LAS PARTES"** de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; c) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente convenio.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este convenio, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado en forma anticipada.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.** **"LAS PARTES"** convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la rescisión de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, siempre y cuando no haya



COL-JIRA-03/2020  
Vivero demostrativo.  
JIRA- El Limón, Jalisco.



responsabilidad de cumplimiento, en cualquier estado que los servicios se encuentren acordados y que no se perjudique los intereses de "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, sin responsabilidad alguna, en cualquier estado que los servicios se encuentren y buscando no perjudicar los intereses de cada una.

**DECIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.** "LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

**DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre "LAS PARTES" deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

**DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe; sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. De no llegar a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

**AVISO DE PRIVACIDAD.** La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), con domicilio en González Ortega No. 38, colonia Centro, en Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900, con página web [www.jira.org.mx](http://www.jira.org.mx), correo electrónico [transparencia@jira.org.mx](mailto:transparencia@jira.org.mx) teléfonos 3173811863 y 3173810844, hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas, los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en las cláusulas Tercera, cuarta, sexta, décima primera, del convenio de creación de la JIRA, datos que estarán a resguardo y protección de la misma. Usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad integral en la siguiente liga: <https://www.jira.org.mx/imagenes/transparencia/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL.pdf>

Las partes en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Las partes en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 20 días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.

COL-JIRA-03/2020  
Vivero demostrativo.  
JIRA- El Limón, Jalisco.

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente  
para la Gestión Integral de la Cuenca Baja  
del Río Ayuquila

Gonzalez Ortega no. 38 Colonia Centro, Aulán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900  
Tels: (01 317) 381 18 63 y 381 08 44



POR "LA JIRA"

  
C. OSCAR GABRIEL PONCE-MARTÍNEZ.  
DIRECTOR DE LA JIRA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
POR EL AYUNTAMIENTO "  
  
SINDICATURA  
EL LIMÓN, JAL.  
C. DAVID MICHEL CAMARENA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

  
SINDICATURA  
C. GRACIELA PÉREZ GONZÁLEZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL.

TESTIGOS.

ART. 21  
LTAIPJM

ANA LUCILA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA JIRA.

ART. 21  
LTAIPJM

ELOY FERNANDO CARRANZA MONTAÑO.  
JEFE OPERATIVO DE PROYECTOS GESTIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE LA JIRA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, JIRA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020, EL CUAL CONSTA DE 07 SIETE HOJAS UTILES POR UNA DE SUS CARAS.